



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 55.

Viernes 3 de Octubre.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

Por error involuntario se dice en el anuncio de la Dirección general de Obras públicas referente á la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Navahermosa á Logrosan, seccion de este punto al puerto de San Vicente, publicado en la segunda plana, primera columna del Boletín oficial núm. 53, correspondiente al día 30 de Setiembre último, que la subasta se celebrará el día 11 de Noviembre, debiendo decirse que es el día 10.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 170.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Las noticias del cólera recibidas de nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella en las últimas 24 horas han ocurrido 2 defunciones del cólera morbo en la ciudad y en los arrabales.

En Cette 2 defunciones; en Salindre una; en Montearent otra; en Bourigne otra; en Bessegés 2; en Perpignan, 2 defunciones y varios casos graves; en Rivesaltes 2; en Monseillas una; en Oran 5.

En Argel, desde el desembarque de los pasajeros del Kab-del-Kader, en el lazareto de Bona han ocurrido 2 fallecimientos y hay 6 atacados, 2 gravísimos, y 2 militares.

Noticias de Italia.

En Nápoles han ocurrido 122 invasiones, seguidas de 51 defunciones, en cura 97, en las cercanías 62 casos con 27 defunciones.

Provincia de Génova: en la capital 66 casos y 47 defunciones; en Spezia 11 casos y 7 defunciones; en el resto de la provincia 32 casos y 6 defunciones.

Provincia de Marsa 3 casos y 3 defunciones.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 1.º de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 171

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte relativo á la salud pública en España:

Provincia de Alicante:

En Elche hubo ayer una defuncion del cólera y ninguna invasion.

En Monforte una invasion y ninguna defuncion.

En Novelda no hubo ayer ninguna invasion ni defuncion.

En Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida:

En Liñola hubo anteayer 2 invasiones.

En Tudela 2 invasiones y una defuncion.

Provincia de Tarragona:

No se han recibido noticias de nuevas invasiones en los pueblos donde las hubo en dias anteriores.

Continua sin novedad la salud pública en las demás provincias de España.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 172

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Nuestros Cónsules en el extranjero comunican las siguientes noticias referentes al cólera:

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella durante las últimas 24 horas ha ocurrido una defuncion del cólera en la ciudad y otra en los arrabales.

En Tolon una defuncion; en Perpignan Manreillas otra; en Vere otra; en Asieye otra; en el Canton Querigut 4; en Cette Perpignan una; en Solles de Magnierest otra; en Nimes otra.

En Argel, lazareto de Bona, 3 defunciones; en Oran 3.

Noticias de Italia:

Provincia de Génova: en la capital 52 casos y 40 defunciones; en Spezia 12 casos y 4 defunciones; en el resto de la provincia 39 casos y 16 defunciones.

Provincia de Marsa: 3 defunciones.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 173.

La Comision provincial, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«La Comision provincial, en sesion

del dia de ayer, acordó celebrarlas en el presente mes los dias 2, 3, 4, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31, á las once de su mañana.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 174

Hallándose vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, he acordado hacerlo público por medio de este Boletín oficial, conforme dispone la Real orden circular de 26 de Octubre de 1881, á fin de que los que se crean con derecho á obtener dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en el plazo de diez dias.

Cáceres 30 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 175.

Sentenciado en rebeldía por el Consejo de guerra Cayetano Flores Diaz, de 45 años de edad, estado casado, profesion Patron de barcos de cabotajes en Moguer, de donde es natural;

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Cáceres 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 176.

No habiéndose presentado al excelentísimo Sr. Capitan general del distrito de Madrid el Alférez de infantería de Marina D. Julio Baeza Mendez, segun las órdenes superiores que le

fueron comunicadas al efecto, é ignorándose su paradero;

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y aprehension del referido Alferez, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido, para hacerlo á la del excelentísimo Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Cáceres 2 de Octubre de 1884.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 177.

Procesados en rebeldía los presuntos reos Inocencio Nicolás Barragües, procedente del Juzgado de Instrucción de Hoyos, por el delito de robo; Bernardo Montes Silva, gitano, del de Plasencia, por disparo y lesiones; Eugenio Ramos Palomo (a) Zabique, de estatura regular, color bueno y pelo rubio, faltándole el dedo pulgar de la mano izquierda, natural de Plasencia, por cuyo Juzgado está procesado por homicidio;

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos, para yo hacerlo á la de los Juzgados respectivos.

Cáceres 3 de Octubre de 1884.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 237, correspondiente al día 24 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo lo evacuó con fecha 29 del mes de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 17 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto de suspension del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, decretada en 31 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Zaragoza, porque de la visita girada por un delegado de su Autoridad resultan, entre varias faltas que la Seccion omite por ser anteriores á 1.º de Julio último, que se notan informalidades en los libros de Intervencion y de sesiones: que éstas no se han celebrado en los dias señalados en la inaugural: que no existe inventario del Archivo: que no se verifica la distribucion de fondos ni se hacen los arqueos mensuales de los mismos: que no existe Junta de Sanidad: que no se han aprobado los trabajos del amillaramiento, contribuyendo los vecinos con el 21 por 100 en lugar del 16 á que tienen derecho: que el Ayuntamiento tiene poco celo en hacer efectivos los ingresos del presupuesto, lo cual ha motivado el nombramiento de Comisionados de apremio: que no ha procurado hacer efectivas cantidades que se le adeudaban de otros años.

Los anteriores cargos, ó son leves ó principalmente imputables á los

dependientes del Ayuntamiento, debiendo por tanto proceder la amonestacion y multa para que con arreglo á la ley y á la jurisprudencia administrativa sea procedente la suspension.

Nada dice la Seccion de las faltas que se denuncian en el amillaramiento, y que producen, segun el delegado, la consecuencia de que los vecinos paguen el 21 en vez del 16 por 100; pues si bien esta afirmacion podria ser grave si se demostrase que únicamente dependia del Ayuntamiento esa diferencia de tributacion, por no haber cumplido con las prescripciones del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, como esto no se ha demostrado, y como además seria en último caso incumbencia de la Delegacion de Hacienda el comprobar esta falta, no resulta el cargo suficientemente grave para legitimar por si solo el correctivo de que se deja hecho mérito.

Opina en consecuencia la Seccion que procede alzar la suspension, en cargando al Gobernador de Zaragoza que lo aperceiba para que en lo sucesivo sea más diligente en el cumplimiento de sus deberes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid, núm. 240, correspondiente al día 27 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Genalguacil, que fué decretada por V. S., lo evacuó con fecha 6 de Mayo último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Genalguacil, decretada por el Gobernador de Málaga en 28 del mes de Marzo.

La expresada Autoridad nombró un Delegado especial para que girase una visita de inspeccion á las oficinas municipales. En ellas se hicieron constar, entre otras faltas, que los libros de actas de 1881 á 1884 se han formado en pliegos sueltos sin foliar, ni sellar ni firmar por el Alcalde; que no existen los libros de actas del Ayuntamiento y asociados de la Junta de Instruccion primaria, de la de Sanidad, ni los referentes á contabilidad, pues solo constan apuntes en unos cuadernos en blanco; que el padron general de vecinos no se ha rectificado desde el año 1868 en que se formó; que no existe el censo electoral de Concejales; que no se ha practicado la distribucion de los fondos, ni publicado los acuerdos del Ayuntamiento; y últimamente que en los expedientes de amillaramiento se han hecho 33 alteraciones sin las formalidades de la ley, y que los individuos del Ayuntamiento y de la Junta pericial que formaron el repartimiento de consumos se han impuesto menores cuotas que las en que figuraban el año de 1880 á 1881.

La Seccion, teniendo en cuenta que si bien no pueden apreciarse para los

efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877 las faltas que se observan referentes á la rebaja de cuotas de consumos y á las 33 alteraciones del amillaramiento, porque tienen su sancion penal marcada en leyes especiales, como quiera que algunas de las demás, y principalmente las cometidas en la formacion del censo, envuelven gravedad, puesto que pueden causar perjuicios irreparables á los vecinos privándoles de ejercer los derechos políticos que la ley les concede;

La Seccion opina que fué acertada la medida del Gobernador, y que por lo tanto procede aprobarla.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

En la Gaceta de Madrid núm. 249, correspondiente al día 5 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del mes actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, decretada por el Gobernador de Badajoz.

Resulta que nombrado por la expresada Autoridad un delegado para que inspeccionase la marcha administrativa de aquella corporacion municipal, apareció de las diligencias practicadas, así como de varias certificaciones que obran en el expediente, que en el ejercicio actual habia sido cobrada por diferentes conceptos, habiéndose ingresado en Caja la cantidad de 90.447 pesetas y 27 céntimos, sin que se hubiera tomado razon de ella en los libros de Intervencion, por no existir los correspondientes cargaremes, no verificándose por tanto los arqueos mensuales, ni habiéndose tomado tampoco acuerdo alguno para que la inversion y distribucion de los fondos se verificase con sujecion al presupuesto de su referencia: que á pesar de los descubiertos considerables en que el Ayuntamiento se encontraba por varios repartimientos y de haber sido satisfechas muchas cantidades durante el actual ejercicio, lo ingresado excedia con mucho á lo presupuestado; resultando un saldo á favor de los fondos municipales, despues de cubiertas aquellas atenciones, de 13.921 pesetas, cuya cantidad debia existir en la Depositaria; pero que no habiéndose hecho la distribucion de fondos con sujecion á la ley, ni estando acreditado que los ingresos se hubieran hecho efectivos en la Caja municipal, ni habiéndose practicado la liquidacion de las cantidades adeudadas á los empleados del Ayuntamiento por sus respectivos haberes, no era posible determinar con toda seguridad el verdadero saldo que debia existir á favor de la citada corporacion: que no se habia formado li-

bramiento alguno de pago por los correspondientes al capitulo de insinuacion primaria ni por lo satisfecho en el periodo anterior á los empleados del Municipio: que el Ayuntamiento habia costado de sus fondos el deslinde de la Cañada Real: que en el libro de actas de las sesiones se nota la falta de sello de la corporacion, y en la celebrada en 29 de Julio no firman lo acordado los Concejales que la ley determina: que en la sesion de 23 de Setiembre último se requirió de pago á varios Concejales deudores de los fondos municipales, no tomándose á pesar de ello acuerdo ninguno respecto de este particular, y por último, que se habian concedido varios solares á los vecinos que lo solicitaron para edificar en ellos, sin más solemnidad que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en las sesiones en que se dió cuenta de las instancias.

Tales son, prescindiendo de otros que revisten menor importancia los hechos en que el Gobernador de Badajoz se fundó para decretar en 12 del actual la suspension del Ayuntamiento de Fuentes de Cantos, cuya providencia resulta justificada á juicio de la Seccion; pues plenamente demostrado aparece el estado de perturbacion y abandono en que la Administracion del referido pueblo se encuentra y la negligencia grave en que los Concejales suspensos han incurrido al tener completamente desatendidos alguno de los más importantes deberes que por las leyes les estaban impuestos, causando de esta manera perjuicios de consideracion á los intereses del Municipio.

Encuentra además la Seccion motivo suficiente para que se pase á los Tribunales al tanto de culpa que resulta de haberse cedido gratuitamente y sin la formacion del oportuno expediente terrenos que pertenecian al comun, con lo cual no solo han sido defraudados los intereses municipales, sino que tambien la corporacion suspensa ha cometido un exceso de atribuciones que las leyes en manera alguna autorizan.

Opina, por tanto, la Seccion que debe confirmarse la suspension del Ayuntamiento de Fuente de Cantos y remitirse á los Tribunales los antecedentes necesarios.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

En la Gaceta de Madrid núm. 250, correspondiente al día 6 de Setiembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Salas, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 17 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Salas, decretada por el Gobernador de la provincia de Oviedo.

De la Memoria documentada por el Delegado, á quien la referida Auto-

ridad comisionó para girar una visita de inspección á las oficinas municipales, resulta, entre otros particulares relativamente de menos importancia, que desde el año 1877 no se ha rectificado el padrón vecinal; que en 4 de Mayo último se hizo el nombramiento de Secretario sin preceder concurso como está mandado, y al verificarse el de Recaudador se le relevó de instruir expedientes de insolvencia; que á pesar de haber dejado de ingresar en Caja para el reemplazo de 1883 35 soldados, y 37 para el del año actual, no se habían formado expedientes de prófugos; que se gravaron algunas de las especies de consumos con una cuota superior á la permitida en la tarifa; que se habían satisfecho crecidas cantidades para escribientes temporeros sin haber consignación en el presupuesto; que además se habían abonado sobresueldos á otros empleados y dependientes á título de servicios extraordinarios; que no aparece justificada la inversión de 1.175 pesetas para obras públicas, de cuyos siete libramientos seis fueron expedidos á favor de Concejales; que no estaban en armonía los libros de Intervención y documentos de contabilidad con el resultado del arqueo, pues arrojando aquellos cierta salida á favor del Depositario, había sin embargo en Caja una existencia de 262'42 pesetas; que el Ayuntamiento cobró en Agosto 116'03 pesetas por intereses de inscripciones, cuya cantidad no consta ingresada en Depositaria; que algunos Concejales, sin causa que lo justifique, figuran con menor cuota de contribución que en años anteriores; que existen dos repartimientos de consumos para el segundo semestre de 1881-82, uno aprobado por la Superioridad, importante 10 891 reales, y otro aprobado solo por la Junta municipal, que asciende á 26 166, por el cual se llevó á efecto la cobranza; y por último, que no se han expuesto al público las listas electorales, habiéndose incluido en ellas á título de contribuyentes á algunos sujetos que no satisficieron cuota alguna por territorial ni industrial.

En vista de este informe y de las certificaciones que al mismo acompañan, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, decretó la suspensión del referido Ayuntamiento, pasando un tanto del expediente á los Tribunales de justicia por considerar que algunos hechos podían constituir delito.

La Sección halla en su lugar la referida providencia; pues además de la inobservancia y manifiesta infracción de ley que revelan algunos de los hechos denunciados, y aparte del lastimoso desorden advertido en la contabilidad y de la censurable conducta del Ayuntamiento en la gestión de los intereses municipales, que no puede menos de haber causado los consiguientes perjuicios á los vecinos, todo lo cual hace desde luego procedente la corrección impuesta, hay otros que revisten, si cabe, mayor gravedad, como lo son el parecer rebajadas las cuotas de contribución de los Concejales sin causa que lo justifique y el haber cobrado intereses de inscripciones sin que conste su ingreso en las arcas municipales, así como también haberse recaudado el impuesto de consumos por un repartimiento que representaba mayor cantidad de la que figuraba en el expediente por la Superioridad, si bien este último cargo es imputable al Ayuntamiento que á la sazón funcionaba.

Resultando, pues, de todo ello que la Corporación suspensa ha incurrido en responsabilidad exigible, no solo ante la Administración, sino también ante los Tribunales, con arreglo á los artículos 180 y 181 de la ley, la Sección es de parecer que proce le confirmar en todas sus partes la providencia dictada por el Gobernador » Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Octubre se abre el pago á las clases pasivas de esta provincia por sus haberes correspondientes al mes actual, debiendo advertir que éste estará abierto por el término de 10 días.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 30 de Setiembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

D. Eduardo de Urbarri y Paredes,
Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 20 de Octubre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdemorales la venta en pública subasta simultánea de las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una casa en la calle del Pilar del pueblo de Valdemorales, sin número, que mide cuatro metros próximamente de fachada y cinco de fondo; linda por la derecha entrando con viuda de Ramon Mayoral, por la izquierda con calle del Pilar y por la espalda con Victoriano Suero, tasada en.....	75
Una viña al sitio de los Molinos, jurisdicción de Valdemorales, de cabida de media cuartilla; linda por S. con Plácido Felipe; M. con Mojonera que divide la jurisdicción de dicho pueblo y el de Almoharín; P. con arroyo que baja de Valdemorales, y N. con terrenos de dicho pueblo; tasada en.....	25

Se hace constar que por ahora no resulta título alguno de expresadas fincas en el expediente de exacción de costas de la causa que se siguió en este Juzgado contra José Jimenez Perez y otros por lesiones á Zoilo y Manuel Búrdalo; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitación consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta de la finca á que hagan proposición.

Dado en Montánchez á 27 de Setiembre de 1884.—Eduardo de Urbarri y Paredes.—De su orden, Antonio del Sol.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de caballerías, se hallaba depositada en poder de Antonio Plaza Griñón, de esta vecindad, una jaca de seis años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, con estrella en la frente, la que ha muerto á consecuencia de una fistula gangrenosa.

Y para que el dueño de expresada caballería se presente ante este Juzgado á fin de que se le ofrezca la causa y se practiquen las demás diligencias conducentes, extendiendo el presente que firmo.

Dado en Badajoz á 30 de Setiembre de 1884.—José Otonel.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

Segunda subasta de las obras de reparación de las Casas Consistoriales.

No habiendo tenido efecto en la primera subasta el remate de las obras de albañilería necesarias para la reparación de las Casas Consistoriales, se anuncia la segunda bajo el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tipo de 3.555 pesetas.

El remate tendrá efecto en un solo acto en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, ante el Alcalde y Regidor Síndico, á las once de la mañana del undécimo día, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados media hora antes de la señalada para el remate, y contendrán la cédula personal del interesado, carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del importe de la obra, y la proposición en papel de la clase 11.ª, redactada con sujeción al siguiente modelo y escrita en letra precisamente la cantidad.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... , me obligo á ejecutar la obra de albañilería por la cantidad de..., y con estricta sujeción al proyecto, planos, modelos y condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento.

Trujillo 1.º de Octubre de 1884.—El Marqués de la Conquista.

PLASENCIA.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Agosto del presente año.

Día 5.

Lectura de la declaración hecha por los Sres. Amador, Rosado, Rodríguez, Zancudo, Elvira, Iglesias, Ceva y María de Jesús, en solicitud presentada pidiendo la cesión del terreno que ocupa la Plaza de toros, acordándose la instrucción del oportuno expediente empezando por la ratificación de cada uno de los declarantes. Nombramiento de Inspector de carnes á favor de D. Nemesio Burgueno.

Concesión de vecindad á D. Juan de Verdaguier.

Aprobación de las actas de subasta de terrenos y adjudicación á Vicente Gonzalez por María Salomé, á Pedro Regalado y Sebastian Fuentes.

Adjudicación de doce pilastras á D. Felipe D. de la Cruz.

Aprobación de la cuenta de gastos por material de oficina.

Aprobación de la cuenta presentada por el Agente D. Antonio Mateos, correspondiente al primer semestre del año económico anterior.

Lectura de una solicitud pidiendo en venta ó cesión un cubo de la muralla.

Lectura del informe en solicitud de D. Felipe D. de la Cruz, que pide rebaja en líquido impuesto á varias de sus fincas, y acuerdo de acceder á lo propuesto y que se tenga presente al confeccionar el próximo amillaramiento.

Acuerdo de no tomar parte en la causa que se sigue por incendio de la Isla, y no renunciar á la indemnización civil que corresponda.

Lectura y aprobación del extracto de sesiones del mes anterior.

Idem del de las cuentas de obras por Administración.

Aprobación de las cuentas presentadas por el carpintero Manuel García.

Examen y aprobación del repartimiento de contribución.

Instancia leida de Manuel Rios, diciendo que parte del terreno vendido á Pedro Regalado Gonzalez es suyo, y acuerdo que pase á la Comisión de ornato.

Lectura de una carta de la Condesa viuda de Villalobos, relativa á la casa de la calle del Contador comprada por el Ayuntamiento.

Lectura de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia revocando el acuerdo referente al horno de Pedro Regalado Gonzalez.

Dispónese se consulte al Cabildo en lo que se refiere á la demolición del pilón existente en la plazuela de la Catedral, por si tiene algun derecho que oponer.

Lectura de una carta de D. José de Arce, á nombre de su hermano político D. Joaquin Rodriguez Leal, aceptando el arriendo de su casa para Audiencia, mandándose reunir la Junta municipal una vez constituida, para notificarle este arriendo y lectura despues de los presupuestos de las obras de habilitación y reposición que habrán de hacerse.

El Sr. Presidente manifiesta el envío de los cupones del ferrocarril del Tajo al Agente en Cáceres y orden que ha dado al mismo para entregar su importe á cuenta del contingente provincial.

Como consecuencia de los acuerdos de la Junta de Sanidad local, se acuerda derribar la muralla en la calle de Medina y Rincon de Ovejero, ampliar el cementerio y que se acompañe cal á los enterramientos.

Asimismo se acuerda conceder á D. Estéban Calvo la calleja de Nieblas á cambio de terreno de igual valor en la proximidad del cementerio para incluirlo en el ensanche de éste.

Por último, es destituido el pregonero por faltas en su cargo, y nombrado en su lugar Juan Hontiberos.

Día 10.

Procedióse al sorteo de asociados para constituir la Junta municipal, resultando del sorteo los Sres. D. Manuel Garrido, D. Fidel Sanchez Crespo, D. Juan Barbero Alcon, D. Antonio Ramos, D. Gumersindo Neila, D. Vicente Berrocoso, D. Pedro Jimenez Rubio, D. Juan Antonio Fuen-

tes, D. Fermin Acebes, D. Tomás García Martín, D. Pedro Regalado Gonzalez, D. Roque Morato, D. Lucas Torres y D. José Sanchez Barrado.

Lectura de la instancia de Sor Cecilia Hernandez pidiendo un hilo de agua gratis para el Colegio de la Concepcion, acordándose pase á informe del maestro cañero.

Informe de la Comision de ornato en solicitud pidiendo un cubo de la Puerta del Sol: es aprobado y se manda que el maestro de ciudad lo mida y tase.

Instancia pidiendo en venta un trozo de terreno, acordándose pase á la Comision de ornato.

Solicitud de D. Isidro Silos pidiendo en venta un hilo de agua; se acuerda pase al maestro Cañero.

Noticia de haberse enviado al señor Gobernador civil de la provincia la cuenta de gastos é ingresos correspondiente al último trimestre

Lectura de una carta de D. José de Arce, donde se comunica que ha dado por su parte las órdenes oportunas para que tasan las obras que habrán de hacerse en su casa para instalar la Audiencia.

Lectura de las dimisiones presentadas por los Concejales D. Juan Francisco Conejero, D. Eugenio Capitan y D. Pantaleon Iglesias, acordándose su envío al Sr. Gobernador

Lectura de la circular del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Idem de una instancia de los vecinos de la calle del Clavero, ofreciendo la mitad del importe de la alcantarilla que debe construirse en dicha calle, acordándose la instruccion del oportuno expediente.

Noticia de haberse expuesto al público el gasto de las obras hechas por cuenta del Municipio.

El Sr. Síndico propone que se explore la voluntad de los vecinos de la calle de Sancho Polo, á fin de dotarla de alcantarilla si prometen pagar la mitad de su importe. Que se ha ordenado el ensauche de la alcantarilla en la calle de Sancho Polo.

Dia 17.

El Sr. Calvo acepta el cambio de terreno suyo por la calleja de Nieblas.

El Sr. Síndico propone que á la Comision de cementerio sea asociado el Sr. Prieto, lo que así se acuerda.

El Sr. Presidente manifiesta que, demandado en compañía del Sr. Síndico para desocupar el edificio que ocupa la Audiencia, no habia asistido al acto, y que quedaban citados por segunda vez.

El Sr. Sindico con este motivo expone las razones que han impedido la presencia al juicio de desahucio dicho, y propone que se lleve á cabo el acuerdo de 5 de Agosto, por el que se ofrecerá la Casa Ayuntamiento al Sr. Presidente de la Audiencia, acordándose que los Sres Hernandez y Garrido hagan este ofrecimiento.

Concesion, mediante el pago correspondiente, del hilo de agua pedido por D. Isidro Silos.

Aprobacion de la tasacion hecha del cubo pedido por Sebastian Fuentes.

Lectura de la solicitud presentada por D. Ramon Delgado pidiendo á título de parcela un terreno sobrante de la vía pública, acordándose pase á la Comision de ornato.

Que han sido expuestas al público las cuentas de las obras hechas por el Municipio.

Nombramiento de Inspector de carnes á favor de D. Nemesio Burgueno.

Concesion del hilo de agua pedido por Sr. Cecilio Hernandez.

Lectura del proyecto de presupuesto extraordinario, aprobacion de él y orden de que se mande al señor Gobernador civil de la provincia para su superior aprobacion.

Dia 31.

Lectura de una solicitud de varios vecinos que piden la construccion de una alcantarilla, comprometiéndose á pagar la mitad de su importe, acordándose instruir el oportuno expediente.

Lectura de una instancia en demanda de vecindad por D. Antonio Hermosa, que es concedida.

El Sr. Presidente manifiesta que fué ofrecida la Casa Ayuntamiento para la instalacion provisional de la Audiencia, que dicha oferta fué admitida, y que en tanto las oficinas de Ayuntamiento han sido trasladadas á la calle del Contador.

Lectura de una solicitud de D. Antonio Herrero en demanda del resto que se le adeuda por el pabellon del Ayuntamiento, acordándose se busquen antecedentes.

Que pase á la Comision de ornato una solicitud de Bruno Aguila.

Aprobacion de la cuenta de gastos de Secretaría.

Noticia de haberse expuesto al público los gastos de las obras hechas, y que se habian ingresado 2.000 pesetas por razon de consumos en la Administracion de Rentas.

Pompeyo Beltran.—V.° B.°—El Alcalde, Francisco Hernandez.

Acuerdo.

Dada cuenta del precedente extracto en sesion del dia de ayer, el Ayuntamiento acordó, aprobarlo y mandó al propio tiempo, que se enviara al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos. Tal fué el acuerdo, de que yo el Secretario certifico.

Plasencia 19 de Setiembre de 1884.—Pompeyo Beltran, Secretario.

ACEHUCHE.

Extracto del gasto de jornales y materiales invertidos en la obra de recomposicion de empedrado de las callejas de esta localidad en la quinta semana de dichas obras, á saber:

	Reales.	Cts.
Por el importe de 25 jornales á 4 reales uno.	100	
Por id de 7 id. á 5.	35	
Por id. de 7 id. de albañilería á 9.	63	
Por id. de 6 id. de id. á 10.	60	
Por 7 pares de caballerías á razon de 12 rs. dia.	84	
Por 4 id. de id. á 11.	44	
Por 5 id. de id. con una caballería á razon de 8 reales diarios	40	
Por 8 jornales de mujer á 2½ rs, uno.	20	
Por lo satisfecho al encargado de dichas obras terminadas en el dia de hoy como administracion	103	
Total.	549	

Acehuche 21 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Claudio Montero.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CÁCERES.

Contribuciones.

Anuncio.

Hallándose nuevamente vacante la Agencia del partido de Naval Moral de la Mata, se hace saber al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Sucursal en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.° El aspirante ha de constituir fianza hipotecaria por la suma de 98.000 pesetas ó la equivalencia de las dos terceras partes de esta cantidad en valores públicos al tipo de cotizacion del dia en que se otorgue la escritura, á excepcion del 4 por 100 amortizable que se admitirá por todo su valor nominal.

2.° Percibirá como única retribucion el 2 por 100 de las cantidades que ingrese, siendo de su cuenta pagar á los cobradores subalternos designados á dicha Agencia y sufragar los demás gastos que se originen en el servicio.

3.° Responderá directamente de su gestion y de la de sus subalternos de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de las Instrucciones generales del establecimiento.

Cáceres 29 de Setiembre de 1884.—El Director, P. D., el Jefe de Contribuciones P. I., Antonio Alvarez Santullano.

ANUNCIOS.

Venta de una casa.

El 20 del mes actual, de once á doce de su mañana, en la Notaría de D. José Enciso Parrales, situada en la Plaza de esta ciudad de Cáceres, y á voluntad de su dueño, se vende en pública y extrajudicial subasta, poniendo el tipo para ella de 9.000 pesetas, una casa sita en la calle de San Pedro de dicha ciudad, señalada con el núm. 13.

Cáceres 1.° de Octubre de 1884. 3

Venta de una casa.

Por voluntad de sus dueños se vende en subasta pública extrajudicial, que se celebrará el 25 del presente mes de Octubre, en la Notaría de don José Enciso Parrales, situada en la Plaza de esta ciudad de Cáceres, hora de once á doce de la mañana.

Una casa sita en calle de Barrio-Nuevo, de esta poblacion, señalada con el núm. 37, con varias dependencias, jardin con olivos y otros árboles, bajo el presupuesto de 5.100 duros.

Los títulos de dominio estarán en dicha Notaria.

Cáceres 3 de Octubre de 1884. 3

Banco Hipotecario de España.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

Cédulas hipotecarias.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias Estos títulos tienen la garantia especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años

Los intereses se pagan semestralmente en 1.° de Abril y 1.° de Octubre en Madrid y en las capitales de provincia.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, Sra. Viuda de Muro é hijo. 6—3

LA MARGARITA EN LOECHES.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Díez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que La Margarita, de Loeches, es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes.

Tienen las aguas La Margarita más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, meseuterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el depósito central, en Madrid, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones. **El único gran diploma de honor** en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposicion internacional de Niza, distincion hasta ahora no concedida. 7—4

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Porsal Llano núm. 19.